

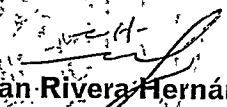


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/029/2021-D.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del uno de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/029/2021-D.

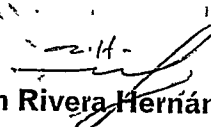
Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de abril de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio CGRAL/INV/11/2022 signado por el Maestro en Derecho Andrés Leonardo Cano Arana, personal adscrito a la Contraloría General<sup>2</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**ÚNICO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de la cuenta el cual obra en una foja útil por uno solo de sus lados, por medio del cual se informa a esta Dirección Ejecutiva que el acuerdo dictado el veintitrés de marzo por la Contraloría General del Instituto dentro del expediente de presunta responsabilidad administrativa 01/2022, aún no ha causado firmeza, documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracción II; 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Contraloría General.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.